



**RESOLUCIÓN N 64**

Mendoza, 22 de Mayo de 2023.

**VISTO:**

La Acordada N° 28.005 que crea la Comisión para la Implementación, Seguimiento y Mejora del Sistema de Agenda de Audiencias y los organismos que la componen, la Acordada 28.212 que amplía la cantidad de organismos participantes, la Ley N° 9.040 que crea el Fuero Penal Colegiado en el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, la Acordada N° 28.651 que faculta al Ministro Coordinador de la comisión de implementación a emitir resoluciones y la Acordada 29.006 que designa al Dr. José Valerio como Ministro Coordinador a los fines de implementar las reformas en el Fuero Penal.

**CONSIDERANDO:**

Que con la implementación de la Ley 9.040 y a efectos de corregir errores, ver oportunidades de mejoras en los procedimientos administrativos e instalar nuevos procesos, se crea mediante Resolución N° 19 del Ministro Coordinador del Fuero Penal Colegiado el “Área de Auditoría del Fuero Penal Colegiado y en materia Contravencional”.

Que de esta área se desprende una función específica denominada AUDITORÍA DE PROCESOS, la cual interviene en las cuatro circunscripciones judiciales de la provincia en el ámbito del Fuero Penal Colegiado.

Que en virtud de lo anterior, la labor de Auditoría de Procesos tiene como finalidad la detección de errores, falencias, debilidades o inexistencia de puntos de control que ayuden a mejorar, corregir, modificar, innovar o estabilizar los procesos administrativos existentes.

Que la función se desarrolla de manera activa frente a un suceso acontecido o de manera proactiva cuando se logran visualizar riesgos potenciales de fallas en los procesos, ya sea por observaciones personales o entrevistas realizadas.

Que la Auditoría de Procesos se desarrolla en base a una metodología establecida y se concluye con un informe final.

Que resulta imprescindible crear formalmente la figura de “Auditor de Procesos” en el Fuero Penal Colegiado.

Que, dentro de las funciones que debe cumplir el Auditor de Procesos se encuentran las de realizar las auditorías de parte, de oficio o planificadas, elaborar informes con las observaciones si las hubiere y su correspondiente recomendación, realizar el control y seguimiento del cumplimiento de estas recomendaciones en los tiempos establecidos.

Que desde Febrero del año 2019 se vienen realizando intervenciones de oficio, compulsas solicitadas por distintas partes (Jueces, Defensores, Fiscales, Secretarios, Administradores), seguimiento y control de carga de resultados de audiencias celebradas, relevamiento de procesos, sugerencias de mejoras en los circuitos de manera preventiva, detección temprana de puntos de control, asesoramiento sobre posibles mejoras, participación activa en reuniones del Fuero Penal Colegiado, auditorías al Juzgado Penal Colegiado N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Oficina de Gestión de Audiencias, Unidad de Control de Personas Privadas de la Libertad (Ex Secretaria de Ejecución Penal) del Juzgado Penal Colegiado N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, seguimiento de las recomendaciones y tiempos de cumplimiento acordados.

Que como resultado en particular de las auditorías realizadas se plasmaron a la fecha 27 (veintisiete) observaciones con sus respectivas recomendaciones.

Que es necesario dar cumplimiento de la planificación de las auditorías programadas, continuar incorporando en la planificación la revisión del cumplimiento de las recomendaciones realizadas en los tiempos acordados y seguir realizando este tipo de labores.

Que el Lic. Rubén Atilio Mattiusso viene desarrollando esta función desde febrero del 2019, considerando oportuno la asignación de las funciones de Auditor de Procesos del Fuero Penal Colegiado, sin que ello implique una modificación en su situación de revista.

Por todo ello, y atento a lo expuesto, el Sr. Ministro Coordinador;

**RESUELVE:**

I.- Disponer la creación de la figura de Auditor de Procesos del Fuero Penal Colegiado.



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**FUERO PENAL COLEGIADO**

II-Disponer que serán funciones del Auditor de Procesos: Realizar las auditorías de parte, de oficio o planificadas, elaborar informes con las observaciones si las hubiere y su correspondiente recomendación, realizar el control y seguimiento del cumplimiento de estas recomendaciones en los tiempos establecidos, relevar procesos, sugerir mejoras en los circuitos de manera preventiva, establecer proactivamente puntos de control, asesorar sobre posibles mejoras, participar activamente de las reuniones del Fuero Penal Colegiado,

III-Disponer que la figura de Auditor de Procesos quedará bajo la dependencia del Ministro Coordinador del Fuero Penal Colegiado.

IV-Disponer que el Lic. Rubén Mattiusso cumpla funciones como "Auditor de Procesos" del Fuero Penal Colegiado, sin que ello implique una modificación en su situación de revista.

V- Solicitar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia que emita la resolución respectiva.

**NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.**